

Zonas francas uniempresariales, nuevo impulso al biodiésel

Por medio del Decreto 383 del pasado 12 de febrero de 2007, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó la Ley 1004 de 2005, que estableció el nuevo régimen de Zona Franca y creó las zonas francas uniempresariales que gozan de los mismos beneficios sin ubicarse en un parque empresarial de los existentes.

Para el sector palmero, que esperaba esta reglamentación, el mayor beneficio lo tendrán los inversionistas en plantas de biodiésel que podrán importar la maquinaria necesaria para el montaje de dicha infraestructura sin el pago de aranceles y con el pago de un menor impuesto de renta (15%).

Para ser beneficiarias, las empresas deberán cumplir una serie de requisitos como ofrecer 600 empleos directos o realizar una inversión de 32 millones de dólares. Sin embargo, el sector agroindustrial, donde está la palma de aceite, obtuvo un trato preferencial en las condiciones, pues la inversión requerida es de 16,4 millones de dólares o vinculación de 500 empleos directos.

En el momento el país cuenta con 11 parques comerciales ubicados en Bogotá, Barranquilla, Cali, Cúcuta, Palmira, La Tebaida, Santa Marta, Sopó, Rionegro y dos en Cartagena. Este régimen le genera a Colombia 23.131 empleos directos y más de 60.000 indirectos.

El número de empresas instaladas en las zonas francas asciende a 449, de las cuales 220 han sido creadas en

los últimos 9 años, lo cual significa una tasa de crecimiento cercana al 14% promedio anual.

Según el decreto reglamentario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) será la entidad encargada de autorizar el funcionamiento de las nuevas zonas francas y atender las solicitudes de creación y para evaluar los estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y de mercado que demuestren su viabilidad.

Así mismo, la Dian verificará el cumplimiento de los requisitos, tanto de creación como de la operación y funcionamiento de las zonas francas, asegurando el adecuado aprovechamiento de los beneficios tributarios y aduaneros, así como regulando los procedimientos de comercio exterior relacionados con el ingreso y salida

nacional o internacional de mercancías.

Con la reglamentación se mantiene la definición de lo que es la zona franca como un área geográfica delimitada en el territorio nacional, donde hay desarrollo de actividades industriales tanto de bienes como de servicios.

Esto significa que se da vía libre al desarrollo de actividades comerciales bajo un régimen especial que contempla ventajas de tipo aduanero, cambiario y tributario. El objetivo del decreto es la atracción de nueva inversión tanto nacional como extranjera, según indicó el ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luis Guillermo Plata. Al atraer esos flujos foráneos se abre la posibilidad de promover actividades comerciales, industriales, turísticas, de servicios y tecnológicas. 

